



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 737-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 501-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de septiembre de 2025, Informe N° 077-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EGI de fecha 27 de octubre de 2025, Informe N° 186-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 27 de octubre de 2025, Informe Legal N° 444-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 12 de noviembre de 2025, Memorándum N° 1138-2025-UNADQTC/PCO de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212º.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude a que la potestad correctiva de la administración pública, permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, a través del Informe N° 077-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EGI de fecha 27 de octubre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación, pone en conocimiento el error material en la Resolución Presidencial N° 501-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de septiembre de 2025, sobre la designación de los miembros del Comité de Propiedad Intelectual, manifestando que, se identificó un error material involuntario de forma, referido específicamente a los datos del Presidente del Comité, del Secretario y del Vocal, siendo el cuadro con datos errados el siguiente:

CARGO	MIEMBRO	JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA
Presidente	Mg. Mario Curasi Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Docente Asociado ✓ Grado: Doctor ✓ Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU
Secretario	Mg. Rido Durand Blanco	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asesor Legal ✓ Resolución Presidencial N° 101-2024-UNADQTC/PCO
Vocal	Jacqueline Zoraída Rodríguez Chávez	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Docente Asociado ✓ Grado: Magíster ✓ Resolución Presidencial N° 312023-UNADQTC/PCO

Que, de acuerdo al informe señalado, los datos correctos que deben ser corregidos se encuentran contenido en el siguiente cuadro:

CARGO	MIEMBRO	JUSTIFICACION DE PROPUESTA
Presidente	Mg. Mario Curasi Rodríguez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vicepresidente de Investigación 2. Grado: Maestro 3. Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU
Secretario	Mg. Rido Durand Blanco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 2. Resolución Presidencial N°101-2024-UNADQTC/PCO
Vocal	Mg. Jacqueline Zoraída Rodríguez Chávez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Docente: Ordinario Asociado 2. Grado: Maestro 3. Resolución Presidencial N°316-2023-UNADQTC/PCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe N° 186-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 27 de octubre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación, solicita la corrección de datos consignados en la Resolución Presidencial N° 501-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de septiembre de 2025, precisando que la corrección no altera el sentido del acto administrativo, debiéndose efectuar de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 077-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EGI;

Que, con Informe Legal N° 444-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 12 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe referido a la rectificación de la Resolución Presidencial N° 501-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de septiembre de 2025, señalando que, lo suscitado configura un supuesto de rectificación de error material, en tanto el error se limita a los datos de los miembros del Comité, por lo que, en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General y del Principio de Legalidad, corresponde emitir la rectificación respectiva, a fin de que el acto administrativo refleje de manera fidedigna la realidad y garantizando la seguridad jurídica, conforme al cuadro consignado en el segundo párrafo previo;

Que, a través del Memorándum N° 1138-2025-UNADQTC/PCO de fecha 13 de noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, deriva el expediente para la emisión de la resolución respectiva de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR a solicitud de parte el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Presidencial N° 501-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de septiembre de 2025, en el siguiente extremo:

DICE:



CARGO	MIEMBRO	JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA
Presidente	Mg. Mario Curasi Rodríguez	✓ Docente Asociado ✓ Grado: Doctor ✓ Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU
Secretario	Mg. Rido Durand Blanco	✓ Asesor Legal ✓ Resolución Presidencial N° 101-2024-UNADQTC/PCO
Vocal	Jacqueline Zoraida Rodríguez Chávez	✓ Docente Asociado ✓ Grado: Magíster ✓ Resolución Presidencial N° 31-2023-UNADQTC/PCO

Debe decir:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

CARGO	MIEMBRO	JUSTIFICACION DE PROPUESTA
Presidente	Mg. Mario Curasi Rodríguez	1. Vicepresidente de Investigación 2. Grado: Maestro 3. Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU
Secretario	Mg. Rido Durand Blanco	1. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 2. Resolución Presidencial N°101-2024-UNADQTC/PCO
Vocal	Mg. Jacqueline Zoraida Rodríguez Chávez	1. Docente: Ordinario Asociado 2. Grado: Maestro 3. Resolución Presidencial N°316-2023-UNADQT/PCO

SEGUNDO. - **RATIFICAR** los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 501-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de septiembre de 2025.

TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comité de Propiedad Intelectual.

CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarras Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito